

El objeto de esta línea de financiación es agilizar la ejecución de inversiones de las empresas agroalimentarias, para las que se hayan solicitado ayudas en forma de subvención a los Organos de las Administraciones Públicas españolas y/o Comunidad Económica Europea, a través de la disposición de créditos o préstamos puentes en condiciones preferentes.

2.- Beneficiarios.-

Podrán acogerse a esta línea de financiación cualquier empresa agroalimentaria legalmente constituida con domicilio en Andalucía, que haya solicitado ayuda en forma de subvención y/o a la Comunidad Económica Europea, y cuyo proyecto haya sido informado favorable por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Tendrán consideración preferente las Entidades Asociativas Agrarias.

3.- Condiciones financieras.-

Importe máximo del crédito.- El importe máximo del crédito se fija en el 80% del proyecto total de inversiones para el que se haya solicitado la ayuda, pudiendo llegar a alcanzar hasta el máximo del 100% en aquellos casos en que la ayuda en forma de subvención haya sido concedida.

Plazo de amortización: Hasta 3 años.

Tipo de interés: Durante el primer año el tipo de interés máximo se establece en el 15%; a partir del segundo año el tipo de interés será variable al alza como a la baja en función de los preferenciales estipulados en el punto 6.2.2. del Anexo V.

Comisiones: Se establece una comisión única, en concepto de comisión de apertura del 0'50%.

4.- Beneficios de la línea de financiación.

Si bien esta línea de financiación carece de subvención por parte de la Comunidad Autónoma, sus peticionarios tendrán derecho a solicitar un préstamo cuya cuantía será la diferencia existente entre las cantidades efectivamente dispuestas de esta línea de crédito y las ayudas percibidas de la C.E.E., Administración Central y Administración Autónoma, en las condiciones establecidas en el Anexo V para la financiación de activos fijos.

5.- Tramitación.-

Las solicitudes de créditos acogidos a esta línea de financiación, acompañadas de la documentación que figura en el punto 6º, de este Convenio, se presentarán en cualquier Gerencia Provincial del Instituto de Fomento de Andalucía, acompañada de informe correspondiente sobre la viabilidad del proyecto emitido por la Consejería de Agricultura y Pesca.

La Gerencia Provincial del referido Instituto, remitirá un ejemplar de dicha solicitud a la Entidad Financiera quien

deberá contestar en un plazo máximo de 30 días naturales sobre la admisión o denegación.

Dicha contestación se dará igualmente traslado al interesado en el mismo plazo, fijándose en caso de aceptación la fecha de su formalización.

Por parte de la Entidad Financiera se dará traslado de una copia de la póliza formalizada a la Consejería de Agricultura y Pesca para su seguimiento y control.

6.- Documentación.

- Impreso debidamente cumplimentado de solicitud de préstamo/credito a la Entidad Financiera.

- Fotocopia del D.N.I. y Cédula de Identificación Fiscal.

- Memoria explicativa del proyecto.

- Balance de Situación, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, o relación de ingresos y gastos de los tres últimos años, cuando proceda.

- Previsiones para los próximos tres años, incluyendo el proyecto para el que se solicita la financiación.

- Informe favorable de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

ORDEN de 22 de marzo de 1989, por la que se autorizan tarifas de agua potable de la provincia de Málaga.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulado por la Comisión Provincial de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. Comunidad de Propietarios de la Urbanización Miraflores del Palo.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Importe mínimo por recibo bimestral:	
Viviendas con jardín, huerto y/o piscina	1.000 ptas.
Viviendas con solo consumo doméstico	400 ptas.
Bloque I. Hasta 20 m ³ /bimestre	55 ptas./m ³
Bloque II. De 21 a 60 m ³ /bimestre	70 ptas./m ³
Bloque III. Más de 60 m ³ /bimestre	80 ptas./m ³

2. Urbanización Torreblanca del Sol.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Mínimo consumo	20 m ³ /abonado/mes.
Bloque I. Hasta 20 m ³ /mes	35 ptas./m ³
Bloque II. De 21 a 30 m ³ /mes	50 ptas./m ³
Bloque III. Más de 30 m ³ /mes	70 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de marzo de 1989, por lo que se aplica el Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario, a los cursos de especialización y se regula el proceso de selección.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de noviembre de 1987 (BOJA núm. 100, de 28 de noviembre de 1987), regula el Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario de la Consejería. A partir del presente año se inicia, un programa de cursos para postgraduados de carácter internacional, que para su realización exige adecuar la Orden de 13 de noviembre de 1987.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me están conferidas y previo informe de la Consejería de Educación y Ciencia he tenido a bien:

DISPONER:

1. Tipos de becas.

Dentro del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario y con carácter específico para cursos superiores de especialización se establecen los siguientes tipos de becas:

a) De asistencia: El importe de la beca será análogo a las de Formación (apartado 2.1 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 13 de noviembre de 1987), estando sujeta al mismo proceso de actualización y siendo su duración la del curso correspondiente.

Para los cursos que se convoquen en el presente año la beca tendrá una dotación de 80.000 ptas./mes. Las fracciones de mes serán satisfechas en proporción a los días transcurridos.

b) Para documentación, inscripción y gastos de seguro: El importe de la beca será como máximo de 30.000 ptas./curso. Esta beca se abonará previa justificación documental de las adquisiciones o gastos efectuados por el becario.

c) Para desplazamientos al curso: El importe será un mínimo de 150.000 ptas./alumno y curso y corresponde a los gastos, totales o parciales, ocasionados por su desplazamiento desde su lugar de residencia y/o trabajo a la localidad sede del curso y regreso, y será abonada previa presentación de la documentación que se requiera.

Las becas estarán sujetas a las retenciones que la legislación vigente establece al efecto, tanto para los ciudadanos españoles como para los extranjeros.

2. Beneficiarios del programa de becas.

Son los asistentes a los cursos que han de reunir los siguientes requisitos genéricos:

2.1. Nacionalidad: Los cursos tienen carácter internacional. De las plazas convocadas, al menos el 50% estarán reservadas a postgraduados españoles, siempre que existan solicitudes con valoración suficiente, según baremo de selección de acuerdo con lo que se especifique en el apartado correspondiente.

En cuanto se refiere a extranjeros, los cursos van especialmente dirigidos a los países de la Cuenca del Mediterráneo y de Iberoamérica.

2.2. Académicos: Los cursos van dirigidos a titulados universitarios de grado superior y/o medio.

2.3. Profesionales: El baremo de selección valorará, en su caso, la experiencia profesional de los solicitantes, y la adecuación del puesto de trabajo tanto en el sector público o en el privado, a los objetivos y contenidos del curso.

En cualquier caso tendrán carácter preferente las que desempeñen puestos de trabajo de investigación, desarrollo agrario y formación profesional.

3. Condiciones genéricas de aplicación.

3.1. La actualización de las becas incluidas en los apartados b) y c), se establecerá por esta Consejería, en las sucesivas convocatorias.

3.2. El personal al servicio de la Junta de Andalucía que asista

a un curso, podrán percibir con cargo a los dotaciones presupuestarias específicas, una bolsa de estudios, de cuantía y en condiciones análogas a las que se han establecido anteriormente como becas.

La percepción de estas bolsas será incompatible con cualquier indemnización por comisión de servicio.

Se faculta a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, a dictar una resolución específica en este sentido.

3.3. Régimen de compatibilidades.

Los becos y ayudas descritos en la presente Orden, dada su finalidad diferente, serán compatibles entre ellos.

Los solicitantes que estén disfrutando otra beca, cualquiera que sea el ente que la conceda, solamente podrá optar a las ayudas descritas en el apartado b) y c).

3.4. El pago de las becas se efectuará a la finalización del curso, o mensualmente.

4. Admisión al Curso y Concesión de beca.

4.1. La Comisión de Selección y Valoración del Programa de Formación de Personal Investigador y de Desarrollo Agrario, tendrá la siguiente constitución:

Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agrarias, o persona en quien delegue.

Componentes: Dos Jefes de Servicio de la misma Dirección General designados por su Director General. El Director del Curso y del centro sede del mismo.

Un representante de la Consejería de Educación y Ciencia.

Un Jefe de Sección o Negociado de la misma Dirección General, designado de igual manera, que actuará como Secretario.

A esto comisión corresponde la valoración de los currículum de los solicitantes y elevar propuesta, tanto de selección del alumnado, como de adjudicación de becas procedentes, sobre las que el Director General de Investigación y Extensión Agrarias resolverá.

La admisión de un alumno a un curso, no implica la concesión de becas de alguno de los tipos indicados, incluso, a la vista de las solicitudes, la Dirección General podrá no adjudicar la totalidad de las becas convocadas.

5. El baremo de selección de asistentes, tendrá en cuenta los siguientes conceptos y ponderación:

Expediente académico: veinte por ciento (2).

Experiencia profesional: treinta por ciento (3).

Relación puesto trabajo con objetivos y contenidos del curso: treinta por ciento (3).

Otros méritos: veinte por ciento (2).

En el caso de extranjeros, el conocimiento del idioma español, según cursos podrá ser excluyente y en cualquier caso mérito de valoración.

En el caso de nacionales, el conocimiento de idiomas extranjeros, según cursos, podrá ser considerado como mérito.

En aclaración a la valoración suficiente del baremo a que se refiere el apartado 2.1., se entiende un valor de 3 puntos.

En cuanto a criterios de selección en relación a becas, se basará en la situación laboral de los solicitantes.

A estos efectos, la Comisión podrá solicitar a los interesados la información complementaria que considere.

6. Es preceptivo para la incorporación al curso, que los asistentes presenten la documentación acreditativa de haber suscrito una póliza de seguros de asistencia sanitaria y accidentes. Los asistentes que estén cubiertos por la Seguridad Social o Muface, deberán acreditarlo documentalmente.

7. Se faculta al Director General de Investigación y Extensión Agrarias a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento de la presente Orden.

Sevilla, 30 de marzo de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 31 de marzo de 1989, por lo que se convoca el programa de cursos superiores de especialización.

Ilmo. Sr.:

La Consejería de Agricultura y Pesca posee un amplio complejo